

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,507

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 58-2014

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 83-2004 de fecha 14 de julio de 2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 73, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, la negociación de los empréstitos del sector público, en la cual se definirán las condiciones contractuales como ser destino del financiamiento, plazos de amortización, periodo de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias de cada negociación.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 360-2013 del 20 de Enero de 2014, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2014 en su Artículo 1 autoriza la colocación de Títulos Valores por un monto de L.20,227,500,000.00 y en su Artículo 49 establece que el endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos obtención de préstamos es de carácter fungible y por lo tanto podrá redistribuirse cuando existan condiciones financieras y de mercado más favorable en una fuentes que en otra, en lo que respecta al mercado interno o externo, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre y cuando no exceda el monto autorizado en el Artículo 1 de dicha Ley.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 58-2014 y 59-2014.

A. 1-6

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Ejecutivos Nos.: 267-2014, 461-2014 y 482-2014.

A. 6-16

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aras de hacer frente al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2014 y conforme a los montos de endeudamiento ya autorizados en el mismo, buscará los términos y condiciones financieras favorables para formalizar en su condición de Prestatario un financiamiento hasta por un monto de Cien Millones Dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000,000.00) con una reconocida entidad del sistema financiero internacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Credit Suisse AG en su condición de Prestamista presenta los términos y condiciones financieras favorables para formalizar con el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario un financiamiento hasta por un monto de Cien Millones Dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo primordial del financiamiento será cubrir el desfase en el volumen de los ingresos, lo cual afecta de manera considerable el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República durante el presente año.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo. Para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1.-** Autorizar la negociación y contratación de un financiamiento con el Credit Suisse AG hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000,000.00), con cargo al monto autorizado de colocación de Títulos Valores, según Decreto No.360-2013, de fecha 20 de Enero del año 2014, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, bajo los términos y condiciones financieras, descritas a continuación:

<b>“Deudor:</b>	República de Honduras (“Honduras”).
<b>Agente Líder:</b>	Credit Suisse.
<b>Agente Administrativo:</b>	Credit Suisse.
<b>Acreeador:</b>	Credit Suisse.
<b>Facilidad:</b>	Préstamo Senior a Plazo (el “Préstamo”).
<b>Monto:</b>	Hasta USD100,000,000.00
<b>Uso de Fondos:</b>	Para financiar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Deudor durante el presente año.
<b>Disponibilidad de Fondos:</b>	En un solo desembolso en la Fecha de Cierre.
<b>Fecha de Cierre:</b>	Entre 4 y 6 semanas desde que se otorgue el mandato.
<b>Fecha de Vencimiento Final:</b>	5 años a partir de la Fecha de Cierre.

**Cronograma de Repago:** En 8 cuotas semestrales comenzando la primera de ellas a los 18 meses desde la Fecha de Cierre (cada fecha siendo una “Fecha de Pago de Principal”).

**Tasa de Interés:** USD LIBOR de 12 meses (determinada dos (2) días laborables previos a cada fecha de pago), más el Margen Aplicable (definido abajo) por año, pagadero semestralmente por período vencido, calculada sobre un año de 360 días.

**Margen Aplicable:** 5.75%.

**Honorario de Estructuración:** 1.00% del Monto pagadero al Agente Líder en la Fecha de Cierre.

**Opción de Prepago:** No permitido.

**Opción de Extensión de Principal** En el o antes del décimo día laboral previo cualquier Fecha de Pago de Principal (pero de ninguna manera antes del décimo octavo mes aniversario desde la Fecha de Cierre), el Acreeador podrá elegir, previa entrega de un aviso escrito al Deudor antes de la Fecha de Pago de Principal, diferir todas las cuotas de principal bajo el

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Cronograma de Repago por 12 meses (la “**Opción de Extensión de Principal**”).

**Honorario Administrativo:** 0.40% del saldo del Préstamo, pagadero anualmente de forma adelantada al Agente Administrativo.

**Condiciones Precedentes:** Aquellas usuales y habituales para este tipo de transacciones, que incluyen, pero no se limitan a: (i) Finalización satisfactoria del proceso de due diligence legal y crediticio del Deudor; (ii) La obtención de todas las aprobaciones legales, gubernamentales y regulatorias necesarias; (iii) Recepción por parte del Acreedor de las opiniones de oponibilidad, impuestos y otras opiniones legales habituales con respecto al Préstamo (conforme con las leyes de Honduras y Nueva York) de los consejeros externos tanto del Deudor como del Acreedor, además de otras opiniones que se consideren necesarias por parte del Acreedor, todas a satisfacción, en forma y sustancia, del Acreedor; y (iv) A determinación del Acreedor y bajo su sola discreción, ningún cambio material adverso en las condiciones o prospectos con respecto a los mercados internacionales u Honduras.

La determinación respecto al cumplimiento de las condiciones precedentes quedará sujeta a la sola discreción del Agente Líder y en el evento que el Agente Líder determine que cualquiera de las condiciones precedentes no sea cumplida, el Agente Líder

**Compromisos:**

queda desvinculado de cualquier obligación frente al Deudor o cualquier otra parte involucrada.

Aquellos usuales y habituales para este tipo de transacciones, incluyendo pero no limitándose a cláusula de abstención prendaria y otros compromisos incluidos en los bonos internacionales del Deudor. En adición, si el Deudor entra en un acuerdo en donde el Deudor es requerido a cumplir con cláusulas y compromisos más restrictivos que las cláusulas y compromisos de esta Facilidad, el Agente Administrativo podrá requerir que el Deudor ejecute y entregue dichas enmiendas o suplementos para evidenciar el acuerdo del Deudor con el Acreedor y el Agente Administrativo para cumplir con dichas provisiones más restrictivas.

**Supuestos de Incumplimiento**

Los usuales que se acostumbra incluir en este tipo de transacciones, incluyendo sin limitación *cross-default* (*incumplimiento de cualquier pago del capital total de una cantidad que exceda los USD 15,000,000.00 en relación al Endeudamiento Público Externo*) y otras cláusulas de supuestos de incumplimiento estándar adecuadas a los bonos en circulación emitidos por el Deudor.

**Costos Incrementales:**

Aquellos usuales y habituales para financiamientos de esta naturaleza, incluyendo pero no limitándose a cambios en adecuación de capital y

**Indemnización:**

requerimientos de capital o de interpretación, ilegalidad, cambio de circunstancias, reservas y otras situaciones razonablemente estimadas necesarias por el Acreedor.

En relación al involucramiento del Agente Líder de aquí en adelante, el Deudor se compromete a indemnizar y exonerar al Agente Líder y a sus respectivas afiliadas y respectivos directores, oficiales, agentes, socios, accionistas y empleados del Agente líder, y tales afiliadas (cada una "Persona Indemnizada") en contra de y por cualquier pérdida, pasivo, reclamo, daños o gastos relacionados a la Facilidad y la utilización de fondos por parte del Deudor, incluyendo pero no limitándose a gastos legales y costos de acuerdos extrajudiciales.

**Impuestos:**

Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**Transferibilidad:**

El Acreedor tendrá el derecho de asignar, transferir o vender participaciones del Préstamo, siempre y cuando el Deudor haya incurrido en un supuesto de incumplimiento, o siempre y cuando el Acreedor requiera liquidar sus activos a solicitud del Regulador respectivo.

**Inmunidad Soberana:**

Cláusula similar a aquella incluida en los bonos internacionales del deudor.

**Ley Aplicable:**

La ley del Estado de Nueva York y en la medida en la que resulte aplicable, Honduras. Las partes deberán someterse a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales federales con asiento en Nueva York, renunciarán a oponer excepciones de incompetencia ante dichos tribunales y deberán designar a un agente de notificación en la Ciudad de Nueva York. Asimismo, las partes renunciarán a su derecho a exigir un juicio con jurado".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto de 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## **Poder Legislativo**

DECRETO No. 59-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014, contentivo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2014, facultó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en adición al total ya autorizado para los contratos de Fideicomisos, aprobados según Decretos Legislativos No. 118-2013 y 163-2013, se emitan bonos hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 250,000,000.00) en Dólares Estadounidenses o su equivalente denominado en moneda nacional indexada al Dólar.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica de Presupuesto del 14 de Julio de 2004 en su Artículo 5, otorga a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, quien se encargará de proponer la política presupuestaria anual y dirigir su ejecución dictando las disposiciones necesarias para tal fin.

**CONSIDERANDO:** Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) le corresponde velar por la estabilidad económica y financiera de las empresas descentralizadas empresariales y de acuerdo a la liquidez del mercado nacional y reducir el nivel de riesgo de la cartera de bonos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), propone que se

diversifique el riesgo ofreciendo la opción que las emisiones de bonos puedan ser colocadas en moneda nacional.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de Enero de 2014 contentivo del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República, ejercicio 2014, el cual se leerá de la forma siguiente:

**“ARTÍCULO 139.-** Se faculta a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en adición al total ya autorizado para los contratos de Fideicomisos, aprobados según Decretos Legislativos No. 118-2013, 119-2013 y 163-2013, se emitan bonos hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 250,000,000.00) que podrán ser colocados de la forma siguiente: en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en esa misma moneda en Dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional (Lempiras) pagaderos en moneda nacional (Lempiras), cuyas características y condiciones serán definidas de acuerdo a las condiciones del mercado local que establezca el Despacho de Finanzas y fijadas en el reglamento. Estos bonos podrán servir de garantía para que por medio de los fideicomisos se desarrollen instrumentos financieros viables hacer colocados en el mercado local o internacional y que tengan como garantía fiduciaria subyacente esta emisión de bonos. Dichos bonos serán cancelados con los flujos que administran los fiduciarios, en este caso específico se hará la deducción del servicio de esta deuda antes de referir el excedente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Estos bonos contarán con la garantía soberana del Gobierno de Honduras y se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a emitir la misma.

El destino exclusivo de esta emisión es para el saneamiento de las obligaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con actores productivos locales del subsector eléctrico y para el cubrimiento de insuficiencias de caja en las compras nacionales de energía”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto de 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 267-2014**

Tegucigalpa, M.D.C., del 20 de marzo de 2014.

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2014, aprobado mediante Decreto Legislativo No.360-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de enero de 2014, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita valores gubernamentales hasta por un monto de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,227,500,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 del Decreto Legislativo No.360-2013, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice operaciones de Permuta o Refinanciamiento de Bonos vigentes o al vencimiento por otros bonos, con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil de la deuda; si la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, utiliza las Permutas de títulos con fechas de vencimientos en años posteriores al año en curso, no afectarán el techo presupuestario del endeudamiento público interno de ese año, no así los vencimientos del año vigente que si cuentan.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No.005-2014 del 15 de enero de 2014, según lo estipulado en el Artículo 29 del Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de junio de 2004, reglamentó las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH) por un monto de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,486,000,000.00)** y Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P), por un monto de **CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 29, 64, 65 numeral 4), 67, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 1, 38 y 43 del Decreto Legislativo No.360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2014 y 7 de la Ley de Mercado de Valores.

**ACUERDA:**

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No.005-2014 del 15 de enero de 2014, contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH) y Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)” el cual se leerá así:

“Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la emisión de valores gubernamentales denominada “**Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)**” hasta por un monto de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,227,500,000.00)** aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2014, mediante Decreto Legislativo No.360-2013.

Asimismo, se reglamenta la emisión de valores gubernamentales denominada “**Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)**” hasta un monto de **DIEZ MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L10,000,000,000.00)**, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al año 2014, según lo autorizado mediante el Artículo 43 del Decreto Legislativo No.360-2013.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y el Presidente del Banco Central de Honduras.

Artículo 2.- A excepción del artículo uno (1) antes mencionado, los artículos del reglamento contenido en el Acuerdo

Ejecutivo No.005-2014 del 15 de enero de 2014 mantendrá su vigencia.

Artículo 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE:**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**Secretaría de Finanzas**

**DECRETO EJECUTIVO 461-2014**

Tegucigalpa, M.D.C., del 19 de junio de 2014.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que varias instituciones requieren utilizar recursos provenientes de Préstamos adicionales al presupuesto aprobado para 2014 y que de acuerdo a las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2014, en su Artículo 30 párrafo segundo literalmente expresa: “que en el caso de los recursos de préstamos (Fuente 21) deberán contar previamente con el Dictamen Favorable del Comité

definido por la Secretaría de Finanzas”, mismo que ha procedido a analizar y dictaminar favorablemente las solicitudes propuestas por las instituciones identificando los recursos de esta fuente en otras instituciones que no utilizarán la totalidad de los mismos y que servirán para financiar lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de eficientar el uso de los recursos, de no incrementar innecesariamente el Presupuesto de Crédito Externo Aprobado por el Congreso Nacional y tomando en cuenta lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, se efectuarán traslados por L.182,889,280.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS), para ser ejecutados por diferentes programas y proyectos de la Administración Pública.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 245) numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 118) y 119) de la Ley General de la Administración Pública; 22) numeral 8 y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2014-Decreto 360-2013.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L.182,889,280.00 a las Instituciones de la Administración Pública siguientes:

INSTITUCION 024  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
PROGRAMA 15  
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE HONDURAS  
SUBPROGRAMA 00  
PROYECTO 004  
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE HONDURAS FASE II  
ACTIVIDAD/OBRA 001  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 PATH  
UNIDAD EJECUTORA: 007 PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

<b>20000</b>			<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
21100	21	171	Energía Eléctrica	L. 398,769.00
21200	21	171	Agua	10,000.00
21420	21	171	Telefonía Fija	23,700.00
22100	21	171	Alquiler de Edificios Viviendas y Locales	830,885.00
23350	21	171	Mantenimiento y Reparación de Equipos para Computación	1,000.00
23360	21	171	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina y Muebles	41,800.00
23500	21	171	Limpieza Aseo y Fumigación	3,000.00
24500	21	171	Servicios de Capacitación	21,000.00
24900	21	171	Otros Servicios Técnicos Profesionales	11,700,000.00
25600	21	171	Publicidad y Propaganda	27,323.00
25700	21	171	Servicio de Internet	38,000.00
26210	21	171	Viáticos Nacionales	205,400.00

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

36930	21	171	Elementos de Ferretería	4,200.00
39100	21	171	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	40,064.00
39300	21	171	Útiles y Materiales Eléctricos	47,600.00

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

42600	21	171	Equipos para Computación	763,470.00
-------	----	-----	--------------------------	------------

ACTIVIDAD/OBRA 002

LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y REGULARIZACION PREDIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 PATH

UNIDAD EJECUTORA: 007 PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

21100	21	171	Energía Eléctrica	650,440.00
21200	21	171	Agua	24,000.00
21420	21	171	Telefonía Fija	41,000.00
21430	21	171	Telefonía Celular	70,000.00
22100	21	171	Alquiler de Edificios Viviendas y Locales	110,250.00
22270	21	171	Alquiler de Equipo de Comunicación	10,000.00
23100	21	171	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	20,862.00
23200	21	171	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	100,000.00
24900	21	171	Otros Servicios Técnicos Profesionales	14,600,000.00
25600	21	171	Publicidad y Propaganda	180,000.00
25700	21	171	Servicio de Internet	20,000.00
26210	21	171	Viáticos Nacionales	1,325,000.00

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

35620	21	171	Diesel	700,000.00
36930	21	171	Elementos de Ferretería	30,000.00
39100	21	171	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	60,000.00
39200	21	171	Útiles de Escritorio Oficina y Enseñanza	5,000.00

ACTIVIDAD/OBRA 003

DEMARCAACION DE AREAS PROTEGIDAS

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 PATH

UNIDAD EJECUTORA: 007 PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

22100	21	171	Alquiler de Edificios Viviendas y Locales	L. 3,675.00
24900	21	171	Otros Servicios Técnicos Profesionales	1,070,144.00

25300	21	171	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	8,400.00
25600	21	171	Publicidad y Propaganda	79,800.00
26110	21	171	Pasajes Nacionales	8,400.00
26210	21	171	Viáticos Nacionales	66,150.00

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

31100	21	171	Alimentos y Bebidas para Personas	60,000.00
-------	----	-----	-----------------------------------	-----------

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47210	21	171	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	300,000.00
-------	----	-----	---	------------

ACTIVIDAD/OBRA 004

FORTALECIMIENTO DERECHOS DE LA TIERRA DEL PUEBLO MISQUITO

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 PATH

UNIDAD EJECUTORA: 007 PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

24900	21	171	Otros Servicios Técnicos Profesionales	1,284,000.00
25100	21	171	Servicio de Transporte	24,150.00
25300	21	171	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	8,400.00
25600	21	171	Publicidad y Propaganda	60,000.00
26110	21	171	Pasajes Nacionales	85,000.00
26210	21	171	Viáticos Nacionales	44,625.00

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

31110	21	171	Alimentos y Otras Bebidas para Personas	47,300.00
-------	----	-----	---	-----------

ACTIVIDAD/OBRA 005

GESTION DEL PROYECTO MONITOREO Y EVALUACION

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 PATH

UNIDAD EJECUTORA: 007 PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

24500	21	171	Servicios de Capacitación	42,000.00
24900	21	171	Otros Servicios Técnicos Profesionales	865,000.00
26210	21	171	Viáticos Nacionales	20,000.00

<b>30000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
36400	21	171	Herramientas Menores	4,473.00

**SUB TOTAL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD L. 36,184,280.00**

INSTITUCIÓN 041  
COMITÉ PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)  
PROGRAMA 16  
PROYECTO GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES  
SUBPROGRAMA 00  
PROYECTO 001  
PROYECTO GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES  
ACTIVIDAD/OBRA 001  
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE RIESGOS A NIVEL  
NACIONAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 005 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

UNIDAD EJECUTORA: 012 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

<b>40000</b>			<b>BIENES CAPITALIZABLES</b>	
47210	21	171	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	L. 1,259,000.00

ACTIVIDAD/OBRA 002

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE RIESGOS A NIVEL  
MUNICIPAL Y COMUNITARIA

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 005 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

UNIDAD EJECUTORA: 012 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

<b>30000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
36400	21	171	Herramientas Menores	8,610,000.00

<b>40000</b>			<b>BIENES CAPITALIZABLES</b>	
45200	21	171	Bienes Intangibles	21,000,000.00

ACTIVIDAD/OBRA 003

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGOS

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 005 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

UNIDAD EJECUTORA: 012 UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

- BANCO MUNDIAL

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47210	21	171	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	<u>26,906,000.00</u>
-------	----	-----	---	----------------------

**SUB TOTAL COMITE PERMANENTE DE CONTIGENCIAS L. 57,775,000.00**

INSTITUCION 801

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)

PROGRAMA 13

TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 020

APOYO A LA INTEGRACION DE HONDURAS EN EL MERCADO

ELECTRICO REGIONAL

ACTIVIDAD/OBRA 001

SUB ESTACION LA ENTRADA

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 011 ADMINISTRACION DE PRESTAMOS

UNIDAD EJECUTORA: 037 EJECUTORA PRESTAMO BID

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47110	21	173	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	L. 58,800,000.00
-------	----	-----	---	------------------

ACTIVIDAD/OBRA 002

REPOSICION DEL FINANCIAMIENTO 1584 Y 2016

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 011 ADMINISTRACION DE PRESTAMOS

UNIDAD EJECUTORA: 037 EJECUTORA PRESTAMO BID

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47110	21	173	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	26,209,000.00
-------	----	-----	---	---------------

ACTIVIDAD/OBRA 004

INGENIERIA ADMINISTRACION Y MEDIO AMBIENTE

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 011 ADMINISTRACION DE PRESTAMOS

UNIDAD EJECUTORA: 037 EJECUTORA PRESTAMO BID

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

24900	21	173	Servicios Técnicos Profesionales	1,014,000.00
-------	----	-----	----------------------------------	--------------

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47120	Supervisión de Construcciones de Bienes en Dominio Privado			2,730,000.00
-------	--	--	--	--------------

ACTIVIDAD/OBRA 005

AUDITORIA EXTERNA

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 011 ADMINISTRACION DE PRESTAMOS

UNIDAD EJECUTORA: 037 EJECUTORA PRESTAMO BID

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

24900	21	173	Servicios Técnicos Profesionales	<u>177,000.00</u>
-------	----	-----	----------------------------------	-------------------

**SUB TOTAL EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**L. 88,930,000.00**

**TOTAL AMPLIACION**

**L.182,889,280.00**

**Artículo 2.-** Las estructuras mencionadas en el Artículo 1, serán financiadas de la disminución del espacio presupuestario de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCION 100

SECRETARIA DE FINANZAS

PROGRAMA 20

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS CON FONDO EXTERNO

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 031

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL

ACTIVIDAD/OBRA 004

PRODUCCION Y PLANTACION DE ARBOLES

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 002 UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

UNIDAD EJECUTORA: 012 UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

47110 21 171 Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Privado L. 93,959,280.00

47110 21 173 Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Privado 23,301,037.00

**SUBTOTAL SECRETARÍA DE FINANZAS**

**L. 117,260,317.00**

INSTITUCION 144

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE

PROGRAMA 14

DESARROLLO Y FOMENTO DE NEGOCIOS RURALES PRONEGOCIOS

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 008

PROGRAMA DE FOMENTO DE NEGOCIOS RURALES

(PRONEGOCIOS RURALES)

ACTIVIDAD/OBRA 001

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 004 GERENCIA DE PRONEGOCIOS RURALES

UNIDAD EJECUTORA: 006 UNIDAD EJECUTORA DE PRONEGOCIOS RURALES

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

22100 21 173 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales 291,634.00

23200 21 173 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte 494,704.00

24400 21 173 Servicios de Contabilidad y Auditoría 1,056,282.00

24500 21 173 Servicios de Capacitación 66,957.00

26210 21 173 Viáticos Nacionales 1,762,161.00

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

35620 21 173 Diesel 166,152.00

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

42110 21 173 Muebles Varios de Oficina 101,675.00

42600 21 173 Equipos para Computación 173,591.00

ACTIVIDAD/OBRA 002

APOYO SERVICIOS EMPRESARIALES RURALES

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 004 GERENCIA DE PRONEGOCIOS RURALES

UNIDAD EJECUTORA: 006 UNIDAD EJECUTORA DE PRONEGOCIOS RURALES

**10000 SERVICIOS PERSONALES**

12100	21	173	Sueldos Básicos	923,338.00
-------	----	-----	-----------------	------------

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

24900	21	173	Otros Servicios Técnicos Profesionales	20,002,036.00
-------	----	-----	--	---------------

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

31100	21	173	Alimentos y Bebidas para personas	L. 382,292.00
-------	----	-----	-----------------------------------	---------------

ACTIVIDAD/OBRA 003

SUBPROYECTOS ARTICULADOS A CADENAS VENTANILLA "A"

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 004 GERENCIA DE PRONEGOCIOS RURALES

UNIDAD EJECUTORA: 006 UNIDAD EJECUTORA DE PRONEGOCIOS RURALES

**50000 TRANSFERENCIAS**

51220	21	173	Ayuda Social a Personas	37,434,435.00
-------	----	-----	-------------------------	---------------

ACTIVIDAD/OBRA 005

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 004 GERENCIA DE PRONEGOCIOS RURALES

UNIDAD EJECUTORA: 006 UNIDAD EJECUTORA DE PRONEGOCIOS RURALES

**20000 SERVICIOS NO PERSONALES**

23100	21	173	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	96,715.00
-------	----	-----	---	-----------

24900	21	173	Otros Servicios Técnicos Profesionales	<u>2,676,991.00</u>
-------	----	-----	--	---------------------

**SUB TOTAL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y**

**URBANO SOSTENIBLE**

**L. 65,628,963.00**

**TOTAL DISMINUCION**

**L. 182,889,280.00**

**Artículo 3.-** El presente decreto es de ejecución inmediata se extiende el presente a los 19 días del mes de junio de 2014, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO RAFAEL CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

## **Secretaría de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO No. 482-2014

Tegucigalpa, M. D.C., 7 de julio de 2014

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), mediante Oficio IHMA-GG-075-2014 de fecha 7 de julio de 2014, solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas un préstamo temporal por un monto **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000,000.00)**, dichos fondos serán utilizados para el proceso de compra de 2,000 toneladas de frijol a Nicaragua.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en este momento tiene problema de liquidez, por ello se coordinó con el Comité Técnico Administrativo del “**Fideicomiso de Administración e Inversión para el Programa Nacional para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA)**” suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de Fideicomitente y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario, para que autorizará a dicha institución bancaria, trasladar el monto de **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000,000.00)**, al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA); dicha autorización fue aprobada por el Comité Técnico Administrativo mediante Acta No.06-2014 del 4 de junio de 2014.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la

Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) por el monto de **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000,000.00)**, fondos que serán utilizados para el proceso de compra de 2,000 toneladas de frijol a Nicaragua.

**ARTÍCULO 2.** Las Condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscriban la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA).

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

#### **COMUNÍQUESE:**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y  
PRESUPUESTO

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 362-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de marzo de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha ocho de diciembre del dos mil once, misma que corre a Expediente **No. PJ-08122011-2203**, por la Licenciada EVELYN JOHANA ORTIZ ROMERO, en su condición de Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA TERRANOVA "HONDUTEN", personándose posteriormente el Abogado **EDWING VÁSQUEZ ALVARADO**, en su condición de Apoderado Legal, misma que cambia la denominación a **"ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, con domicilio en la colonia La Pradera, calle principal, casa número 1311, teléfono 22342606, de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 757-2013 de fecha 18 de marzo de 2013.**

**CONSIDERANDO:** Que la **"ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículo 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, con domicilio en la colonia La Pradera, calle principal, casa número 1311, teléfono 22342606, de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Se constituye la Organización que se denominará **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, como una Organización Civil de benéfica, social y cultural, cristiana, sin fines de lucro y autosostenible.

**Artículo 2.-** El domicilio de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, será la colonia La Pradera, calle principal, casa número 1311, teléfono 22342606, de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, sin embargo podrá establecer oficinas a nivel nacional e internacional.

**Artículo 3.-** La duración será por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.- LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA"**, tiene como VISIÓN, cambiar la vida de los habitantes de Honduras en los sectores más vulnerables y que éstos puedan crecer saludables, íntegros, productivos y responsables teniendo como MISIÓN fijar metas y adquirir compromisos, a fin de que todos los beneficiados de los programas y proyectos se superen puedan ser personas de éxito sus comunidades. Se trazan como objetivos de la Organización los siguientes: a) Canalizar a través de la Organización las ayudas recibidas del gobierno, de la empresa privada y de los Organismos cooperantes entre otros, a las diferentes comunidades del país con más necesidades. b) Efectuar convenios de cooperación con las mancomunidades, Alcaldías,

Gobiernos Locales, para la formulación y ejecución de proyectos de interés comunitario. c) Cooperar en el desarrollo comunitario en las áreas de salud, educación, ambiente e infraestructura para que exista un crecimiento integral de la población, a través de los diferentes talleres, charlas y programas. d) Asistir al adulto mayor de escasos recursos económicos con el fin de brindarles asistencia física médica, espiritual y recreativa que sea necesaria para poder brindarles una mejor calidad de vida. e) Mantener relación con otras Organizaciones afines a nuestros objetivos, para poder trabajar en conjunto para los más necesitados. f) Ejecutar programas o proyectos que puedan generar líderes que transformen las vidas de sus comunidades mediante programas de liderazgo para los y las jóvenes. g) Solicitar o gestionar el apoyo o la ayuda en recursos financieros y de otra índole, ante instituciones nacionales e internacionales que administran fondos invirtiéndolos en el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento de las personas que son parte de los programas o proyectos. Todas las actividades realizadas por la ORGANIZACIÓN, serán sin fines de lucro y para beneficio de los sectores más vulnerables, coordinado y supervisado por los entes estatales correspondientes en la materia.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.- LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "SOFIA",** tendrá tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

**Artículo 6.-** Miembros Fundadores: Son aquellas personas naturales que participaron en todo el proceso de formación de la Organización y que asistieron a la Asamblea General y firmaron el Acta de Constitución. Los miembros Fundadores tienen voz y voto y los mismos deberes y derechos de los miembros Activos siempre y cuando estén trabajando constantemente para la Organización.

**Artículo 7.-** Los miembros Activos: Son las personas naturales, hondureños o residentes legales en el país y las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, que solicitaron su admisión y fueron propuestos por la Junta Directiva ante Asamblea General para su admisión y se encuentran activos en la Organización.

**Artículo 8.-** Los miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que han hecho méritos ayudado con bienes y servicios y de manera desinteresada a la Organización. Tienen de derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 9.-** Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electos, así como desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos. c) Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias. d) Participar en las diferentes actividades de la Organización. e) Pedir informes cuando así lo estimen conveniente.

**Artículo 10.-** Pérdida de calidad de miembro: a) Por retiro voluntario. b) Por conducta comprobada no ética, inmoral y lesiva de la imagen o integridad de los otros miembros de la Organización. c) Por cualquier otra causa que determine el Reglamento Interno de la Organización y las leyes vigentes del país.

**Artículo 11.-** Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a todas las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias que fueren convocados. b) Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la Organización y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. c) Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueron electos. d) Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos y Reglamentos correspondientes. e) Velar porque se cumplan los Acuerdos y Resoluciones emitidos por la Asamblea.

**Artículo 12.-** Son derechos de los miembros Honorarios los siguientes: a) Participar con derecho a voz pero sin voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando requieran su presencia. b) Ser informados de las gestiones de la Organización. c) Participar en las diferentes actividades de la Organización. d) pedir informe cuando así lo estimen conveniente.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 13.-** Son Órganos de Gobierno de la Organización: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 14.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización, integrada por todos los miembros debidamente inscritos, pudiendo sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria: a) La Asamblea General Ordinaria se realizará dos veces al año, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre de cada año, se convocará mediante aviso personal y por escrito a los miembros, con antelación de por lo menos siete días a la realización de la misma. El quórum de asistencia será la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar las resoluciones será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. b) La Asamblea General Extraordinaria, tendrá sesiones Extraordinarias cuando así lo convoque la Junta Directiva para tratar asuntos específicos de urgente resolución o cuando lo convoque la presidencia, con la firma de por lo menos tres miembros. El quórum de asistencia requerido es de dos terceras partes del total de los miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar las Resoluciones es de las dos tercera partes de los miembros asistentes.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar el presupuesto anual. b) Elegir a la Junta Directiva, en la Asamblea Ordinaria que se realice en el mes de junio, asimismo aprobar su renovación. c) Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Organización tendientes a la consecución de los objetivos de la misma. d) Aprobar o desaprobar los planes estratégicos y planes operativos anuales. e) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones. f) Aprobar el correspondiente Reglamento para los presentes Estatutos. g) Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual. h) Elegir los cargos directivos de la Organización. i) Ratificar la incorporación de nuevos miembros. j) Y cualquier otro objetivo que se determine por la Asamblea.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Reforma parcial o total de los Estatutos. b) Disolución y Liquidación

de la Organización. c) Disposición y enajenación de bienes con la debida justificación de ésta, según sea el caso. d) Otras que tengan carácter urgente.

**Artículo 17.- La Junta Directiva**, es el órgano de representación y administración de la Organización, tiene la autoridad delegada por la Asamblea General y estará integrada por los miembros Activos y Fundadores electos en la Asamblea General Ordinaria en los cargos correspondientes.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente/a. b) Vicepresidente/a. c) Secretario/a. d) Tesorero/a. e) Fiscal. f) Vocal I, Vocal II y Vocal III.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva celebrarán sesiones Ordinarias cada dos meses y reuniones Extraordinarias cuando se estimen necesarias a solicitud del Presidente y de dos o más miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** Los miembros serán electos entre los miembros participantes en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de la Junta Directiva fungirán en sus funciones por un período de dos años y podrán ser reelectos por un nuevo período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

**Artículo 21.- Son funciones de la Junta Directiva:** a) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Ejercer la representación legal de la Organización. c) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda. d) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. e) Realizar todos los actos de dirección, coordinación y administración que no estén asignados a la Asamblea General. f) Buscar, recibir, canalizar los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para el logro de los objetivos propuestos y establecer el presupuesto correspondiente. g) Designar a los miembros Honorarios. h) Elaborar el Reglamento Interno de la Organización. i) Elaborar el presupuesto anual para ser sometido a aprobación de la Asamblea.

**Artículo 22.- Son funciones del Presidente.** a) Representar legalmente a la Organización. b) Convocar por medio de el/la Secretario a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. c) Representar a la Asamblea en toda clase de actividades. d) Firmar contratos y documentos públicos y privados. e) Registrar su firma conjuntamente con el Tesorero, su firma en una institución bancaria para el retiro de fondos, retiro que deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva. f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate. g) Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

**Artículo 23.- Son funciones del Vicepresidente.** Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo de manera temporal o definitiva, pudiendo actuar también en representación de la Organización en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

**Artículo 24.- Son funciones del Secretario:** a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Convocar a

reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General. c) Elaborar junto con el Presidente la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Comprobar el quórum. e) Levantar y suscribir las catas de sesión de Junta Directiva y de Asamblea General. f) Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. g) Firmar con el Tesorero toda erogación junto con el Presidente. h) Llevar los libros de actas correspondientes. i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva.

**Artículo 25.- Son funciones del Fiscal:** a) Supervisar y revisar la ejecución presupuestaria de la Organización. b) Auditar periódicamente los ingresos y egresos de la Organización. c) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Organización.

**Artículo 26.- Son funciones del Tesorero.** a) Ser responsable con el patrimonio de la Organización. b) Rendir un informe anual de la situación financiera y contable de la Organización a la Junta Directiva y en Asamblea General. c) Firmar las erogaciones monetarias conjuntamente con el Presidente. d) Abrir cuentas a nombre de la Organización, registrando su firma de forma mancomunada con la del Presidente. e) Llevar los libros de contabilidad.

**Artículo 27.- Son funciones de los Vocales:** a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir por su orden, al Secretario, al Tesorero y Fiscal de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos, asumirán sus funciones.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 28.- LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”,** podrá adquirir cualquier título valor lícito, toda clase de bienes muebles e inmuebles de manera legal y de lícita procedencia, siempre que persigan los fines primordiales y sean para el desenvolvimiento óptimo y excelente de la Organización.

**Artículo 29.-** La Organización podrá recibir y aceptar como patrimonio propio y legal, herencias, legados, donaciones y otros de cualquier persona natural o jurídica legalmente constituida bajo comprobación de legalidad de los mismos y que tengan el propósito de contribuir al bien de la Organización, siempre y cuando no constituya ninguna obligación económica o retributiva por parte de la Organización.

**Artículo 30.-** Todos los bienes que adquiera la Organización automáticamente pasarán a formar parte del patrimonio de LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”, y serán utilizados por los competentes bajo las condiciones que estipule el Reglamento Interno, con el sólo propósito de realizar los objetivos de la Organización.

**Artículo 31.-** Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio de la Organización deberá contarse con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 32.-** El manejo de los fondos estará sujeto estricta y especialmente a los fines principales de la Organización y no a otro objetivo.

#### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 33.-** Son causas de disolución: a) Resolución adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria, mediante el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros asistentes en la Asamblea. b) Por haber incumplido los fines para los cuales fue creada. c) Por haberse apartado de los objetivos y los fines para los cuales fue creada. d) Por Resolución Administrativa o por Sentencia Judicial.

**Artículo 34.-** El procedimiento de liquidación de la Organización será el siguiente: a) La Asamblea General Extraordinaria designará la Junta Liquidadora, en el número que considere pertinente, señalando el plazo con que cuenta para cumplir con su mandato. b) Una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones existentes con terceros y se disuelva la Organización, los bienes que existan pasarán a otra entidad con objetivos y fines similares a los de la Organización o a una organización benéfica, que decida la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria, convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Para que la reforma surta efecto, será necesario el mismo trámite legal seguido para la aprobación de los presentes Estatutos.

**Artículo 36.-** Cualquier controversia en la interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos, deberán ser resueltos por la Asamblea General en aplicación a leyes vigentes del país.

**SEGUNDO:** La “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las

disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”, Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “SOFIA”, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS**  
SECRETARIA GENERAL

16 A. 2014

## AVISO DE LICITACIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2014

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.18/2014, para la contratación por cuenta del Gobierno de la República de Honduras, del servicio de transporte de especies consulares a las diferentes embajadas y consulados de Honduras en Europa, África, Asia, América del Norte, América del Sur, Centroamérica y El Caribe, por el término de un (1) año contado a partir de la firma del contrato.

El pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos [santos.flores@bch.hn](mailto:santos.flores@bch.hn) y [deisy.rodriguez@bch.hn](mailto:deisy.rodriguez@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C.,

el día **lunes 29 de septiembre de 2014, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**

**GERENCIA**

16 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de mayo del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **0801-2014-00201**, promovida por el abogado Raúl David Aguiriano Galán, en su condición de Apoderado Legal de los señores Edís Grisela Herrera Baca, Benita Carranza Villalobos, Jorge Alberto Flores Andino, Carlos Alberto Mejía Rodríguez, Jerson Rubén Canales Urbina, Wendy Rosibel Ochoa Andino, Victoria Reyes, Lorena Suyapa Ramírez Sánchez, Cyntya Gabriela Pineda Rosembrock, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto negativo presunto, referente al otorgamiento de los acuerdos permanentes en los puestos de administradores de aduanas y oficiales de aforo y despacho respectivamente, en virtud que mis representados fueron promovidos a desempeñar los mismos sin que se les nivelara su anterior salario conforme al puesto desempeñado y mediante memorando fueron degradados a puestos inferiores, por lo cual se reclama la nivelación salarial y el pago de los sueldos no percibidos a razón del mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Consecuentemente se condene al pago de una indemnización por daños y perjuicios a que tiene derecho de conformidad a la ley. Se acompañan documentos. Costas del Juicio. Poder.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

16 A. 2014.



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS  
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**INPREUNAH**), por este medio **CERTIFICA**: Que la Junta Directiva del INPREUNAH, en Sesión Extraordinaria N<sup>o</sup> SE-10-2014, celebrada el viernes uno (1) de agosto de dos mil catorce (2014), y que literalmente dice: “... **PUNTO N<sup>o</sup> 3.- Reforma a los artículos que se someterán a consideración del Reglamento General del INPREUNAH.**

Suficientemente discutidas las respectivas mociones, esta Junta Directiva por unanimidad de votos, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Reformar el Reglamento General del INPREUNAH, en sus Artículos (6) Seis y (8) Ocho, los cuales se leerán así:

**Artículo 6.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros propietarios y sus respectivos suplentes:

- a) Un representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (AJUPEUNAH);
- b) Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH);
- c) Un representante del Consejo Universitario;
- d) Un representante de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH);

e) El titular de la rectoría de la UNAH, o en su ausencia su representante; quien podrán ser:

- a) Vicerrectoría Académica;
- b) Vicerrectoría de Relaciones Internacionales;
- c) Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles; o,
- c) Quien sea su sustituto por Ley.

Todo miembro propietario y su suplente deberán cumplir los requerimientos de los Artículos 7 y 9 del presente Reglamento General.

**Artículo 8.-** La Presidencia de la Junta Directiva será ejercida por el titular de la rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), o en su ausencia por su Representante Legal. En ausencia del titular de la Rectoría y de su Representante Legal ejercerá la Presidencia, uno de los Directores presentes en la sesión, el cual será designado por votación de la mayoría de los directores asistentes una vez comprobado el quórum de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento.

La designación del Representante de la Rectoría de la UNAH, deberá ser acreditado por escrito previo a la sesión a celebrarse.

El representante que ejerza temporalmente la Presidencia de la Junta Directiva fungirá como tal únicamente en la sesión para la cual fuere designado.

Corresponde al Presidente dirigir las sesiones de la Junta Directiva. Los otros integrantes actuarán como Directores con voz y voto.

En caso de ausencia o impedimento temporal de cualquiera de los miembros propietarios, los sustituirá el respectivo suplente,

quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Junta Directiva del INPREUNAH.

**SEGUNDO:** Las presentes reformas parciales al Reglamento General entraran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**TERCERO:** La presente resolución es con carácter de Ejecución inmediata.

**LIC. WILMER JAVIER MONTALVÁN**

**Secretario Interino**

16 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **105-2014**, promovida por el señor Onan Alfredo Aguilera Paredes, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder sin respetar el procedimiento y requisitos de ley. Violación del derecho de defensa y el procedimiento legal estipulado para el acto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones o/a uno de igual categoría. Se me paguen salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal acto hasta la fecha que se ejecute la sentencia de reintegro con los aumentos generales o selectivos que se produzcan deducción de responsabilidad al funcionario por la ilegalidad del acto que produce perjuicio. Acuerdo número 029-2104 de fecha primero de marzo del 2014, en el cual se determina cancelarme del cargo de Administrador de Aduanas.-Petición.- Poder.- Se anexan documentos.- Costas del juicio e intereses moratorios y comerciales por la no ejecución en tiempo de la sentencia que ordene el reintegro y pago.

**LIC. JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

16 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **NICHOLAS DORION Y SILVIA SELENE GARCIA TORRES**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando Autorización Judicial para adoptar al menor **WILLIAM PEÑA**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad. Diligencias que corren agregadas al Exp. **2014-02486**.

**Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2014.**

**HILDA ZUNIGA  
SECRETARIA ADJUNTA**

16 A. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **SANDRA J. OCHOA B.**, actuando en representación de la empresa **PROAGRO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE AMONIO (21N + 24S)**, compuesto por los elementos: **21% NITRÓGENO (N)**, **24% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **EUROCHEM AGRO GMBH / ALEMANIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., DOS (02) DE JULIO DE 2014.**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

16 A. 2014.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **REPRESENTACIONES HONDUCOIN, S.A.,** como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **POLSKA WYTWORNIA PAPIEROW WARTOSCIOWYCH, S.A.,** nacionalidad polaca, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** otorgada mediante Resolución número 840-2014 de fecha 08 de agosto del 2014, en virtud de Acuerdo de Representación de fecha 03 de julio del 2014; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDEN RIVERA MONTES,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.310-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**AXEL JAVIER BORJAS LAÍNEZ**  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 310-2014.

16 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce (2014), compareció ante este juzgado el Abogado **Alberto García Fortín,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.,** incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por infracción del ordenamiento jurídico consistente en la Resolución sin fecha denegatoria de la constancia de ubicación por apertura de la Farmacia a denominarse Farmacia Siman Tegucigalpa No. 16.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de autorización de constancia de ubicación por apertura de Farmacia y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder.

**JORGE DAVID MONCADA**  
SECRETARIO, POR LEY

16 A. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE  
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFI-**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA,** actuando en representación de la empresa **INVERSIONES MORAVIA, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAGASTIM,** compuesto por los elementos: **5% DEIVADO DE L-CISTEINA, 0.20% ÁCIDO FÓLICO.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **QUIMICA SAGAL / MÉXICO.**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

**Modificaciones al Registro:**

-CAMBIO DEL TITULAR DEL REGISTRO DE "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGROPECUARIA, S. DE R.L." POR "INVERSIONES MORAVIA, S.A."

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., NUEVE (09) DE JUNIO DE 2014.**

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 A. 2014.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

**LIBROS**  
**FOLLETOS**  
**TRIFOLIOS**  
**FORMAS CONTINUAS**  
**AFICHES**  
**FACTURAS**  
**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**  
**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**  
**CALENDARIOS**  
**EMPASTES DE LIBROS**  
**REVISTAS.**